



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, quince de enero de dos mil veinticuatro

|            |  |
|------------|--|
| Proceso    | Verbal<br>Divorcio de matrimonio civil |
| Demandante | Corrado Tantaló                        |
| Demandada  | Gloria Eugenia Monterroza Carvajalino  |
| Radicado   | 05001 31 10 014 2023 00613 00          |
| Decisión   | Autoriza dirección, hace exigencia     |

De acuerdo a la manifestación que ha dirigido el apoderado judicial de la parte demandante; se tienen que, previo a dirigir la notificación al correo electrónico [Gloria-mon@iticase.it](mailto:Gloria-mon@iticase.it) debió solicitar autorización.

Siendo así y dado que se ha denunciado el anterior canal digital como correspondiente a la demandada; se autoriza a la parte demandante remitir notificación de la presente demanda en tal canal digital.

Solo en el evento de resultar negativa la misma, y de no contar con otra dirección en la cual procurar la notificación, deberá dirigir solicitud relacionada con el emplazamiento de la señora Monterroza Carvajalino.

Notifíquese,

**PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN**

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47309a92fb90ef6c752135de8586e4235158888dc78554ae9f232e8076995125**

Documento generado en 15/01/2024 02:39:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**